

0695 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de abril de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	138,217	138,563
1 dólar canadiense	100,069	100,320
1 franco francés	19,966	20,016
1 libra esterlina	213,946	214,482
1 libra irlandesa	193,711	194,196
1 franco suizo	76,031	76,221
100 francos belgas	311,861	312,642
1 marco alemán	63,633	63,792
100 liras italianas	9,270	9,293
1 florin holandés	56,427	56,568
1 corona sueca	19,707	19,757
1 corona danesa	17,185	17,228
1 corona noruega	20,031	20,082
1 marco finlandés	27,999	28,069
100 chelines austriacos	905,154	907,420
100 escudos portugueses	94,799	95,036
100 yens japoneses	82,365	82,571
1 dólar australiano	101,935	102,190

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

10696 RESOLUCION de 5 de marzo de 1986, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para la instalación de un cable subterráneo de 20 kV, por terrenos de la zona de servicio del puerto de Sevilla.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 5 de marzo de 1986, una autorización a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», avenida de la Borbolla, número 5, Sevilla, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Sevilla.

Zona de servicio del puerto de Sevilla.

Plazo concedido: Veinte años, prorrogables por periodos de cinco, hasta un límite máximo de noventa y nueve años.

Destino: Instalación de un cable subterráneo de 20 kV, por terrenos de la zona de servicio del puerto de Sevilla, para enlace del Centro de transformación «Abao», con los Centros de transformación del Club Náutico y Círculo Mercantil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1986.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.—2.305-14 (20452).

10697 RESOLUCION de 1 de abril de 1986, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia el concurso para la concesión y explotación del aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa del embalse de Santolea, en el río Guadalupe (Teruel).

Por Orden de 21 de marzo de 1986, ha sido aprobado el pliego de condiciones del concurso para la concesión y explotación del aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa del embalse de Santolea, en el río Guadalupe (Teruel), y se ha autorizado a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la celebración de dicho concurso. Por ello, esta Dirección General, ha resuelto:

Hasta las trece horas del día 8 de septiembre de 1986 y desde las diez a las trece horas de los días laborables comprendidos entre la fecha de publicación de este anuncio y la anteriormente señalada, se admitirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas-

Comisaría General de Aguas (Secretaría) las proposiciones para tomar parte en el referido concurso.

Estas proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y lacrados, con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión y explotación del aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa del embalse de Santolea, en el río Guadalupe (Teruel)», firmadas por el proponente y acompañadas de los documentos que se exigen en el artículo 13, a), del pliego de condiciones del concurso. Este pliego estará a disposición de los licitadores, para su examen, en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas-Comisaría General de Aguas, en Madrid, y en las de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza. Dicha Confederación Hidrográfica concederá autorización, a instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras del citado salto en día y hora previamente fijados.

A la vez, y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción del pliego cerrado, deberán presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de 50.000 pesetas, en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según dispone el apartado b) del artículo 13 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, Accidentes de Trabajo e Impuestos del Estado.

En el caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá presentar además, en este pliego abierto, la certificación exigida por el artículo tercero del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración, de tomar parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y todos los que origine el concurso, quedarán a cargo del adjudicatario del mismo.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1986, a las once horas, en los locales de la Comisaría General de Agua-Dirección General de Obras Hidráulicas, en Madrid.

Madrid, 1 de abril de 1986.—El Director general, P. D., el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.

10698 RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de variante de Gimileo. Carretera N-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 204,9 al 207,1. Tramo: Logroño Vitoria por Haro (2-LO-280.A).

Declarada de urgencia, en el Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1986, la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia, esta Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados por las obras de referencia, que figuran en la relación adjunta, para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en los Ayuntamientos de Haro, Ollauri y Gimileo al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días y horas que se citan en el anexo, y en los Ayuntamientos de Haro, Ollauri y Gimileo, tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los titulares que se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales pueden formular por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en los Ayuntamientos citados y en las oficinas de esta Demarcación, calle Once de Junio, número 11, 26001-Logroño.

Logroño, 15 de abril de 1986.—El Ingeniero Jefe.—7.364-E (30612).

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Titular y domicilio	Datos catastrales		Superficie a expropiar m ²	Calificación catastral
		Polígono	Parcela		
<i>Término municipal de Haro (La Rioja)</i>					
1	Formerio Martínez Muga. Gimileo (La Rioja)	9	32	1.795	Cereal seco 3. ^a y erial pas- tos única.
2	Julio Angulo Argudo. Gimileo (La Rioja)	9	12		Cereal seco 3. ^a
3	Abel y Tomás Llorente López. Zarratón (La Rioja)	9	31	1.145	Viña seco 2. ^a
4	María Vega Ungo de Velasco y Gobantes. Zarratón (La Rioja)	9	30	135	Cereal seco 2. ^a
5	Félix Argudo García. Gimileo (La Rioja)	8	145	145	Cereal seco 3. ^a
6	Catalina y Fernando Vega Martínez. Haro (La Rioja)	8	146	1.375	Cereal seco 3. ^a
7	Antonio Fernández Ríos. Haro (La Rioja)	8	157	1.580	Cereal regadio 2. ^a
8	Eloy Martínez Marín. Haro (La Rioja)	8	148	120	Cereal seco 3. ^a y erial pas- tos única.
9	Manuel Martínez Castillo. Haro (La Rioja)	9	8	210	Cereal seco 2. ^a
10	Angel Pérez Baroja. Haro (La Rioja)	9	7	1.380	Cereal seco 2. ^a
11	Herederos de Luis Palacios Gimileo. Rodezno (La Rioja)	9	6	1.130	Cereal seco 1. ^a
12	Angel Pérez Baroja. Haro (La Rioja)	8	144	260	Cereal seco 2. ^a y erial pas- tos única.
		8	117	480	Cereal seco 2. ^a
<i>Término municipal de Ollauri (La Rioja)</i>					
1	Avelino Corral Ruiz. Rodezno (La Rioja)	1	12	25	Cereal seco 3. ^a
2	Emilio, Isidro y Andrés Palacios Ruiz. Rodezno (La Rioja)	1	20	155	Cereal seco 3. ^a
3	Román Galarreta Apellániz. Ollauri (La Rioja)	1	21	235	Cereal seco 3. ^a y erial pas- tos única.
4	«Azucarera Leopoldo, S. A.». Miranda de Ebro (Bur- gos)	1	23		Cereal seco 3. ^a
5	Mariano del Hierro Corcuera. Tenerías, 10, 5. ^o Haro (La Rioja)	1	24	1.775	Cereal seco 3. ^a
6	Claudio Lumbreras Zuazua. Ollauri (La Rioja)	1	25	1.595	Cereal seco 3. ^a
7	Claudio Lumbreras Zuazua. Ollauri (La Rioja)	1	34	200	Cereal seco 3. ^a
8	Mariano del Hierro Corcuera. Tenerías, 10, 5. ^o Haro (La Rioja)	1	35	280	Cereal seco 3. ^a
9	«Azucarera Leopoldo, S. A.». Miranda de Ebro (Bur- gos)	1	36	1.255	Cereal seco 3. ^a
10	Ramón Galarreta Apellániz. Ollauri (La Rioja)	1	37	860	Cereal seco 3. ^a
11	Jacinto Rojas Arnáez. Ollauri (La Rioja)	1	75	300	Cereal seco 3. ^a
12	Emilio, Isidro y Andrés Palacios Ruiz. Rodezno (La Rioja)	1	76	290	Erial pastos única.
13	Avelino Corral Ruiz. Rodezno (La Rioja)	1	77	120	Cereal seco 2. ^a
		1	79	10	Cereal seco 2. ^a
<i>Término municipal de Gimileo (La Rioja)</i>					
1	María Concepción Jiménez Argudo. Gimileo (La Rioja)	3	146/1	830	Cereal seco 3. ^a
		3	146/2		Cereal seco 3. ^a
		3	144		Cereal seco 3. ^a
		3	151		Viña seco 3. ^a
		3	152		Viña seco 3. ^a
2	Julia Ruiz Villarejo. Ollauri (La Rioja)	3	143	45	Viña seco 3. ^a
3	José Castillo Lezana. Ollauri (La Rioja)	3	142	20	Viña seco 3. ^a
4	Teodora Pérez García. Gimileo (La Rioja)	4	24	550	Cereal seco 2. ^a
5	María Vega Agudo Zárate. Gimileo (La Rioja)	4	23	210	Viña seco 3. ^a
6	Félix Agudo García. Gimileo (La Rioja)	4	22	50	Cereal seco 2. ^a y 3. ^a
7	Matías Castrejana Loza. Gimileo (La Rioja)	4	21	980	Viña seco 2. ^a
		4	16		Cereal seco 2. ^a
		4	15		Cereal seco 3. ^a
		4	14		Viña seco 3. ^a
8	Florentino Tobías Paz. Gimileo (La Rioja)	4	12	550	Cereal seco 3. ^a
9	Matías Castrejana Loza. Gimileo (La Rioja)	4	11	570	Cereal seco 3. ^a
10	María Vega Ungo de Velasco y Gobantes. Zarratón (La Rioja)	4	10	840	Cereal seco 3. ^a
11	Julio Angulo Argudo. Gimileo (La Rioja)	4	9	4.260	Cereal seco 3. ^a , viña seco 3. ^a y caseta.
12	Félix Argudo García. Gimileo (La Rioja)	4	8/117	1.325	Cereal seco 3. ^a y 4. ^a
13	Secundino Hernando Uriszar. Ollauri (La Rioja)	4	116	450	Cereal seco 3. ^a
14	José López-Davalillo Ruiz. Ollauri (La Rioja)	4	122	140	Viña seco 2. ^a
15	María Vega Argudo Zárate. Gimileo (La Rioja)	4	123	1.590	Viña seco 3. ^a
16	José López-Davalillo Ruiz. Ollauri (La Rioja)	4	121	250	Viña seco 3. ^a
17	María Vega Argudo Zárate. Gimileo (La Rioja)	4	124	4.540	Cereal seco 3. ^a
18	Florentino Tobías Paz. Gimileo (La Rioja)	5	4	670	Cereal seco 3. ^a
19	María Vega Ungo de Velasco y Gobantes. Zarratón (La Rioja)	5	2	195	Cereal seco 3. ^a
20	Félix Argudo García. Gimileo (La Rioja)	5	3	510	Cereal seco 3. ^a
21	José López-Davalillo Ruiz. Ollauri (La Rioja)	5	67	1.785	Cereal seco 2. ^a

Finca número	Titular y domicilio	Datos catastrales		Superficie a expropiar m ²	Calificación catastral
		Polygono	Parcela		
22	María Vega Argudo Zárate. Gimileo (La Rioja)	5	73	2.265	Erial pastos única y era única.
		5	74		
23	María Vega Ungo de Velasco y Gobantes. Zarratón (La Rioja)	5	75	1.755	Cereal secano 2. ^a Cereal secano 3. ^a
		5	78		
24	María Vega Ungo de Velasco y Gobantes. Zarratón (La Rioja)	6	216	15	Cereal regadio 1. ^a
25	Mariano del Hierro Corcuera. Tenerías, 10. 5.º Haro (La Rioja)	6	209	100	Cereal secano 1. ^a
26	Mariano del Hierro Corcuera. Tenerías, 10. 5.º Haro (La Rioja)	6	208	2.625	Cereal regadio 2. ^a y cereal secano 2. ^a
27	Mariano del Hierro Corcuera. Tenerías, 10. 5.º Haro (La Rioja)	6	207	875	Cereal regadio 2. ^a
28	María Vega Ungo de Velasco y Gobantes. Zarratón (La Rioja)	6	205	50	Cereal secano 1. ^a
29	Claudio Lumbreras Salcedo. Ollauri (La Rioja)	6	206	160	Cereal regadio 2. ^a
30	María Vega Ungo de Velasco y Gobantes. Zarratón (La Rioja)	6	145	670	Cereal regadio 2. ^a
31	Emilio López-Davalillo Argudo. Gimileo (La Rioja)	6	146	400	Cereal regadio 2. ^a
32	María Vega Argudo Zárate. Gimileo (La Rioja)	6	147	265	Alameda única.
33	María Vega Argudo Zárate. Gimileo (La Rioja)	6	143	320	Cereal regadio 2. ^a
34	Florentino Tobías Paz. Gimileo (La Rioja)	6	149	20	Alameda única.
35	Saturnico Pérez Sáenz. Gimileo (La Rioja)	6	144	2.990	Cereal regadio 2. ^a
36	Angel Pérez García. Gimileo (La Rioja)	6	124	30	Cereal secano 1. ^a
37	Julián Jiménez Argudo. Gimileo (La Rioja)	6	125	1.250	Cereal secano 1. ^a
38	Francisco Ruiz Suso. Ollauri (La Rioja)	6	126	525	Cereal secano 1. ^a
39	Margarita Marín Urraca. Ollauri (La Rioja)	6	100	1.055	Cereal secano 2. ^a
		6	103		Cereal secano 2. ^a
		6	218		Cereal secano 3. ^a
40	Francisco y Arturo del Campo. Rodezno (La Rioja)	6	99	455	Viña secano 2. ^a
41	Margarita Marín Urraca. Ollauri (La Rioja)	6	101	195	Cereal secano 2. ^a
		6	102		Cereal secano 2. ^a
		6	105		Cereal secano 2. ^a
42	Francisco y Arturo del Campo Angulo. Rodezno (La Rioja)	6	98	1.135	Viña secano 2. ^a
43	Emilio López-Davalillo Argudo. Gimileo (La Rioja)	6	96	635	Cereal secano 3. ^a
44	Félix Barquín Villar. Ollauri (La Rioja)	6	93	790	Cereal secano 3. ^a
45	Emilio López-Davalillo Argudo. Gimileo (La Rioja)	6	92	550	Cereal secano 3. ^a
46	Mariano del Hierro Corcuera. Tenerías, 10. 5.º Haro (La Rioja)	6	89	1.145	Cereal secano 3. ^a
47	Ricardo López-Davalillo García. Ollauri (La Rioja)	6	88	925	Viña secano 2. ^a
48	Ricardo López-Davalillo García. Ollauri (La Rioja)	6	97	280	Cereal secano 2. ^a
49	Angela Rojo Álvarez. Ollauri (La Rioja)	6	85	805	Cereal secano 3. ^a
50	Francisco Ruiz Suso. Ollauri (La Rioja)	6	83	950	Cereal secano 3. ^a
51	Emilio, Isidro y Andrés Palacios Ruiz. Rodezno (La Rioja)	6	79	4.845	Cereal secano 3. ^a
		6	80		Cereal secano 3. ^a
		6	81		Cereal secano 3. ^a
		6	82		Cereal secano 3. ^a
52	Ricardo López-Davalillo García. Ollauri (La Rioja)	6	78	1.300	Cereal regadio 3. ^a
53	José María Ruiz Suso. Ollauri (La Rioja)	6	76	95	Viña secano 3. ^a y erial pastos única.
54	José María Ruiz Suso. Ollauri (La Rioja)	6	77	1.430	Cereal secano 3. ^a
55	Ayuntamiento de Gimileo (La Rioja)	6	39	55	Erial pastos única.
56	Isidora Oñate Peñafal. Gimileo (La Rioja)	6	38	5	Cereal secano 2. ^a
57	Ayuntamiento de Gimileo (La Rioja)	6	20	1.210	Erial pastos única.
58	Herederos de Francisca Pérez García. Gimileo (La Rioja)	6	21	2.470	Cereal secano 2. ^a
59	María Vega Argudo Zárate. Gimileo (La Rioja)	6	22	5.675	Cereal secano 1. ^a
60	Agapito Hernando Uriszar. Ollauri (La Rioja)	6	25	1.690	Cereal secano 2. ^a
61	Agapito Hernando Uriszar. Ollauri (La Rioja)	6	27	715	Cereal secano 2. ^a
62	Agapito Hernando Uriszar. Ollauri (La Rioja)	6	26	505	Cereal secano 2. ^a
63	Agapito Hernando Uriszar. Ollauri (La Rioja)	6	28	610	Cereal secano 3. ^a
64	María Vega Argudo Zárate. Gimileo (La Rioja)	6	32	40	Cereal secano 3. ^a
65	Rosario Ruiz Urizarrena. Ollauri (La Rioja)	6	30	1.310	
66	Francisco y Arturo del Campo Angulo. Rodezno (La Rioja)	6	29	2.575	Viña secano 2. ^a
67	Jesús Palacios Ruiz. Rodezno (La Rioja)	6	8	490	Cereal secano 2. ^a
68	Adolfo Lumbreras Salcedo. Ollauri (La Rioja)	6	7	40	Cereal secano 2. ^a
69	Adolfo Lumbreras Salcedo. Ollauri (La Rioja)	6	6	25	Cereal secano 2. ^a
70	Adolfo Lumbreras Salcedo. Ollauri (La Rioja)	6	5	25	Cereal secano 2. ^a
71	José María Urizarrena. Ollauri (La Rioja)	6	4	30	Cereal secano 2. ^a
72	José María Urizarrena. Ollauri (La Rioja)	6	3	150	Cereal secano 2. ^a
73	José María Urizarrena. Ollauri (La Rioja)	6	2	60	Cereal secano 2. ^a
74	José María Urizarrena. Ollauri (La Rioja)	6	1	45	Cereal secano 2. ^a

ANEXO

Término municipal	Finca número	Día de la citación	Hora
Gimileo	1 a 9	3 de junio de 1986	9,00
Gimileo	10 a 18	3 de junio de 1986	10,00
Gimileo	19 a 27	3 de junio de 1986	11,00
Gimileo	28 a 36	3 de junio de 1986	12,00
Gimileo	37 a 45	3 de junio de 1986	13,00
Gimileo	46 a 54	3 de junio de 1986	16,00
Gimileo	55 a 63	3 de junio de 1986	17,00
Gimileo	64 a 74	3 de junio de 1986	18,00
Ollauri	1 a 13	4 de junio de 1986	9,00
Haro	1 a 12	4 de junio de 1986	12,30

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10699 *ORDEN de 11 de marzo de 1986 por la que amplía en la Sección de Formación Profesional de Primer Grado del Centro público de Educación Especial «Los Angeles», de Badajoz, la rama de «Madera», profesión Carpintería.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de ampliación de enseñanzas, promovido por el Centro público de Educación Especial «Los Angeles», de Badajoz, con domicilio en la carretera de Cáceres, kilómetro 8, finca «Calatraveja», en el cual funciona una Sección de Formación Profesional autorizada para la modalidad de aprendizaje de tareas, por Orden de 30 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo,

Este Ministerio ha resultado ampliada, en la Sección de Formación Profesional de Primer Grado del Centro público de Educación Especial «Los Angeles», de Badajoz, la rama de la «Madera», profesión Carpintería.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Educación Básica.

10700 *ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que el Instituto de Formación Profesional Villaverde de Madrid, pasa a denominarse «Enrique Tierno Galván».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional Villaverde de Madrid, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Enrique Tierno Galván»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Enrique Tierno Galván».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

10701 *ORDEN de 23 de abril de 1986 por la que se modifican y completan las Ordenes de 26 de febrero, 6 de marzo y 31 de mayo de 1985, por las que se regularon los requisitos económicos y procesales para la obtención de becas y ayudas al estudio.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Las Ordenes de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16) y 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), regularon, respectivamente, los requisitos económicos y procesales que deben cumplirse para obtener del Estado becas y ayudas al estudio, introduciéndose importantes novedades normativas respecto de las observadas anteriormente. La experiencia obtenida de la aplicación de aquellas disposiciones ha revelado su acierto y aconseja mantenerlas sin más modificaciones que las que imponen las necesidades de actualización económica de ciertas cantidades marco, de aclaración de su auténtico sentido y de mejora de sus posibilidades de aplicación.

Habiendo sido todo ello considerado por la Comisión de Becas y Ayudas y tras los esclarecedores debates que en su seno tuvieron lugar, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-En relación con los requisitos económicos necesarios para obtener beca o ayudas al estudio, regulados por Orden de 26 de febrero de 1985, se tendrán en cuenta, para el curso 1986-87, las siguientes normas:

1) Las cantidades que se establecen en los apartados c) y d) del punto sexto de la citada Orden serán respectivamente, 14.000, 24.000 y 118.000 pesetas, que se refieren a las deducciones que podrán practicarse sobre la renta neta por los conceptos de familia numerosa de primera, familia numerosa de segunda o de honor y existencia de personas con minusvalía en la familia.

2) -No será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo ni, por lo tanto, acreditarlo mediante certificación por ellas expedida, para alegar la circunstancia de encontrarse en paro, cualquiera que sea la finalidad de dicha alegación.

3) El último párrafo del apartado e) del artículo sexto de la citada Orden quedará redactado como sigue: «Estas deducciones serán también aplicables cuando el solicitante sea el cabeza de familia».

Segundo.-Los impresos oficiales para solicitar beca y ayudas al estudio en el curso 1986-87 podrán ser adquiridos en las expenditorias de tabacos y/o efectos timbrados (estancos), quedando aprobado a tal efecto el modelo que se publica como anexo a la presente Orden.

Tercero.-1. Para la adjudicación de las becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso 1986-87 regirán las normas de procedimiento contenidas en las Ordenes de 6 de marzo y 31 de mayo de 1985, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

2. No obstante, podrán integrar también la fase A) del procedimiento, a que se refiere el punto cuarto de la Orden de 6 de marzo de 1985, los alumnos de primer curso que estuvieran en condiciones de poder ofrecer, antes del 31 de julio, la nota media académica computable para la obtención de la beca.

Cuarto.-En virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 504/1985, de 8 de abril, las menciones del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, contenidas en las Ordenes de 26 de febrero y 6 de marzo de 1985, deberán entenderse referidas al Estado, a través de la Dirección General de Promoción Educativa. Asimismo, las referidas a los Servicios de Contabilidad e Intervención del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante deberán entenderse hechas a los mismos servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinto.-Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para interpretar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II.

Madrid, 23 de abril de 1986.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.